

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210025300

Revisado le plenario, ante los tramites de notificación negativos a la demanda Ligia Carolina Vidal Fuentes, la Juez resuelve:

1. Por secretaria Oficiar a las centrales de riesgo y la EPS que corresponda para que se informe las direcciones electrónicas y físicas del aquí demandado, conforme a la Ley 2213 Artículo 8 Parágrafo 2.

Una vez allegada la respuesta, por secretaria, ponerla en conocimiento del apoderado demandante para que proceda a notificar al extremo pasivo.

2. Tener en cuenta la comunicación de embargo de remanentes de los bienes embargados a la demandada Roció Martínez, por el Juzgado 15 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá, ordenada dentro del Proceso Ejecutivo con Rad. 11001-40-03-083-2020-00205-00.

Líbrese comunicación informando la decisión adoptada, advirtiéndole que a la fecha el proceso se encuentra suspendido respecto la demandada Roció Martínez hasta que culmine el trámite solicitud de Negociación de Deudas, dentro del Procedimiento de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante de conformidad al numeral 1 del artículo 545 del C.G.P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 66 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 22 - <u>abril</u> - 2024 Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--